HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit.: 890.701.033-0

CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO No.	634-CCS
FECHA	13 DE OCTUBRE DEL 2026
NÚMERO DEL PROCESO	634-CCS-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACION E.U
NIT	900.264.163-1
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA INES LAMPREA ARROYO
IDENTIFICACION	65.757.068 DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN	CARRERA 7 #14-23 AP 507 ED ALEJANDRIA
TELÉFONO	6082776866
CORREO ELECTRÓNICO	QUALITY.TOLIMA@GMAIL.COM
RÉGIMEN TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la señora Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 modificado por el Acuerdo No. 012 de 2024 y la Resolución No. 0365 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte la empresa **QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACION E.U** identificada con el NIT 900.264.163-1 representada legalmente por la señora **LILIANA INES LAMPREA ARROYO** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.757.068 de Ibagué, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA FASE I DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.
2. PLAZO.	La ejecución objeto a contratar será por el plazo de setenta (70) dias, contados a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	Municipio de El Espinal Tolima.
4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

	3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley. 6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar las gestiones necesarias para solicitar el acompañamiento del DAFP. 2. Realizar las gestiones necesarias y brindar la asesoría y orientación legal para la conformación del equipo técnico multidisciplinario de la entidad. 3. Elaborar un plan de trabajo en donde se determinen las actividades necesarias, así como la metodología que se implementará para adelantar la formulación, aprobación e implementación del estudio de modernización y rediseño institucional. 4. Cumplir con el cronograma de trabajo especificando las actividades, según las etapas acordadas. 5. Realizar la recopilación y análisis de toda la información necesaria para la preparación del estudio en cumplimiento de la normatividad vigente y las guías del DAFP. 6. Realizar el diagnóstico de la entidad sobre la cual se construirá todo el proceso de cambio organizacional y el estudio requerido. 7. Analizar la estructura funcional y organizacional vigente, verificando su correspondencia con las competencias, objetivos institucionales, portafolio de servicios y modelo de operación. 8. Brindar acompañamiento y asesoría técnica al Comité Técnico Multidisciplinario durante las diferentes etapas de ejecución del estudio de modernización y rediseño institucional, participando en las reuniones, mesas de trabajo y actividades que se requieran; así como orientar, apoyar y acompañar técnicamente a la E.S.E. en la revisión, validación, ajuste y consolidación de los productos y actuaciones derivados del estudio, hasta su culminación y cierre integral. 9. Brindar asesoría técnica y normativa a la E.S.E. en la toma de decisiones relacionadas con el objeto contractual, procurando que las actuaciones y determinaciones adoptadas se encuentren debidamente sustentadas y se ajusten al marco normativo vigente y aplicable. 10. Diseñar e implementar la propuesta de fortalecimiento y desarrollo de las capacidades institucionales (Tecnológicas, presupuestales, estructura, organizacional y de talento humano). 11. Realizar la formulación y aprobación de los actos administrativos para la implementación requerida para la ejecución del objeto contractual. 12. Elaborar y presentar informes periódicos que evidencien el avance y cumplimiento de las actividades desarrolladas durante las diferentes etapas de implementación del estudio, incluyendo resultados, observaciones y recomendaciones pertinentes.

	13. Entregar el informe técnico final de modernización y rediseño institucional, incluyendo diagnóstico, metodología, análisis, propuesta organizacional, planta de personal, impacto financiero y recomendaciones para su implementación. **14.** Coordinar con el supervisor la ejecución y desarrollo de las actividades contractuales durante la vigencia del contrato. **15.** Cumplir con las demás obligaciones que le sean designadas por el supervisor, que estén relacionadas con el desarrollo del objeto contractual, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos de la E.S.E.
5. VALOR.	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.
6. FORMA DE PAGO.	El Hospital San Rafael de El Espinal Tolima, cancelará el valor total del contrato en tres (03) pagos parciales, conforme a la ejecución de las actividades previa presentación y aprobación de los documentos requeridos: • Cuenta de cobro y/o factura de venta • Informe de actividades • Soporte de pago al sistema de seguridad social integral • Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor • Estampillas departamentales
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Cuenta de cobro y/o factura de venta. **2.** Informe de actividades. **3.** Soporte de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **4.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **5.** Estampillas departamentales emitidas por la Gobernación del Tolima. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1029 del 08 de octubre del año 2026.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de ANA CECILIA PADILLA ROJAS**,** Subdirectora Operativa, y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
10. GARANTÍAS.	El contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA

	equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte (20) % de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al cuarenta (40) % del valor total del contrato por el termino de vigencia del mismo y tres (03) años más.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital

	San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
17. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
19. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
20. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit: 890.701.033-0

	PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de garantías **c)** Acta de inicio **d)** Estampillas departamentales.
25. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
26. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El Hospital en el Despacho de la Gerencia; El Contratista en la CARRERA 7 #14-23 AP 507 ED ALEJANDRIA en Ibagué-QUALITY.TOLIMA@GMAIL.COM. El contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

EL CONTRATANTE:

PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA
GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.

EL CONTRATISTA:

QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN
R.L LILIANA INES LAMPREA ARROYO
C.C. 65.757.068 DE IBAGUÉ

EL SUPERVISOR:

ANA CECILIA PADILLA ROJAS
SUBDIRECTORA OEPERATIVA

Proyecto: María Paula Barrero M– Contratación.
Reviso: Cristhian Camilo Ramírez Gutiérrez- Asesor jurídico.